

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD MAYOR

Y

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.

En Santiago, a 27 de noviembre de 2019, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°71.500.500-K, representada por don **Erich Villaseñor Maldonado**, cédula de identidad N° 6.853.381-3, ambos domiciliados en San Pío X N°2422, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.**, representada legalmente por don Jorge Edmundo Wicha Álvarez, cédula de identidad N° 7.005.125-7, domiciliado en Padre Alonso de Ovalle N°1638, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**EL COLEGIO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar los beneficios que más adelante se detallan a todos los socios activos de "EL COLEGIO", de todo el país, así como también a sus respectivos cónyuges, convivientes civiles e hijos, en adelante denominados como "los beneficiarios", que ingresen a carreras de pregrado vespertino y postgrado, cumpliendo los siguientes requisitos y condiciones:

- a) **15% de descuento** en el arancel, por la duración de toda la carrera de Pregrado, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo habilitó para la obtención del beneficio, en aquellas impartidas en régimen Vespertino y Online. Una vez entregado el descuento, la modificación de empleador no significará el término de este beneficio en particular.
- b) **Matrícula costo cero**, para todos los alumnos que ingresen a primer año, en carreras de pregrado impartidas en régimen Vespertino y Online.



- c) **15% de descuento** en el arancel de Diplomados, por toda la duración del programa.
- d) **15% de descuento** en el arancel de Postgrados y Magíster, por toda la duración del programa.
- e) **15% de descuento** en cursos colectivos cerrados de idioma (inglés), impartidos por Languages of International Communication (LINC)¹
- f) **15% de descuento** en los cursos y programas cerrados de capacitaciones impartidos por Universidad Mayor, a través de su programa U3E, Educación para el Adulto Mayor.
- g) **10%** de descuento en los cursos y programas cerrados de capacitaciones impartidos por la Dirección de Educación Continua, en las áreas de:
 - i. Educación;
 - ii. Salud
 - iii. Computación e informática;
 - iv. Ingeniería, industrias y recursos naturales;
 - v. Desarrollo de personas y organizaciones, y
 - vi. Gestión de negocios y certificaciones.

SEGUNDO: Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Son de carácter personal e intransferible, y podrán hacerse valer sólo por el periodo máximo de duración formal de la carrera o programa en que se hagan efectivos.
2. No serán acumulables con otros descuentos y/o becas de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero.
3. No será aplicable a carreras impartidas en horario diurno ni programas de Postgrados no descritos específicamente en este convenio² y que puedan ser impartidos durante la vigencia del mismo por la Universidad.

¹ El descuento señalado no es aplicable a exámenes internacionales, en especial a CPT (Cambridge English Placement Test).

² El presente convenio no es aplicable a programas de doctorado, especializaciones médicas ni especializaciones odontológicas.



4. Será requisito esencial e indispensable para optar a los beneficios ofrecidos, El que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser socio activo o tener la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil del mismo.
5. La calidad de beneficiario, descrita en el punto precedente, deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio. Como socio activo, deberá presentar la última liquidación de sueldo. Para acreditar la calidad de cónyuge, hijo o conviviente civil, se deberá presentar, además de lo anterior, el respectivo certificado de matrimonio, nacimiento o unión civil, según corresponda.
6. Será causal de pérdida inmediata de los beneficios otorgados en virtud del presente convenio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, previo acuerdo escrito de las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio. Con todo, tales modificaciones no afectarán los productos y/o servicios que hubieren sido contratados con anterioridad por los beneficiarios.

CUARTO: EL COLEGIO con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a los beneficiarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por **EL COLEGIO**.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de la Universidad como proveedor de los mismos.

QUINTO: La celebración del presente convenio no implica por parte de EL COLEGIO, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los beneficiarios, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Universidad, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.



SEXTO: Se deja expresa constancia de que la Universidad, por motivos de planificación interna, podrá dejar de impartir, cualquiera de los cursos y/o programas mencionados en la cláusula primera de este instrumento, lo que será debidamente informado a EL COLEGIO, no modificando la vigencia de otros descuentos y beneficios, ni afectará a quienes ya se encuentren participando en el curso y/o programa discontinuado.

La discontinuidad en la dictación de un determinado programa no facultará a EL COLEGIO para exigir ningún tipo de indemnización, o beneficio compensatorio.

SÉPTIMO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, sin que dicho término afecte la relación contractual existente entre los beneficiarios que se encuentren cursando estudios en la Universidad en virtud de este Convenio, y hasta el término efectivo de su carrera profesional.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.



DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Jorge Wicha Álvarez**, para actuar en representación del **Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile A.G.**, consta en Escritura Pública del 05 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel.

La personería de don **Erich Villaseñor Maldonado** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta de la escritura pública de fecha 13 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Andrés Rieutord Alvarado.



Erich Villaseñor Maldonado
UNIVERSIDAD MAYOR



Jorge Wicha Álvarez
**COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.**

“COLEGIO DE INGENIEROS
AGRÓNOMOS DE CHILE A.G.”
ALONSO OVALLE N° 1638
SANTIAGO

